

	<p align="center">CONTRATO (Con requerimiento de garantía)</p>	<p align="right">F-GJC-30 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20</p>
--	--	---

CONTRATO DE SUMINISTRO DE SERVICIOS
Nº 2021-0509
SA-23-2021 - SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA

CONTRATISTA: **AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.**

NIT: **901.242.060-9.**

OBJETO: **SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, Y PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DESARROLLADOS O EJECUTADOS POR LA BPP.**

VALOR: **VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS M/L. (\$29'383.000), IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO.**

PLAZO: **DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.**

SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME, identificada con la cédula de ciudadanía 43.157.499 de Medellín, obrando en calidad de Directora General y Representante Legal de la **BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO DE MEDELLÍN PARA AMÉRICA LATINA**, Establecimiento Público del orden Municipal, adscrito al Municipio de Medellín, en su carácter de Directora General, en uso de sus facultades legales, especialmente las otorgadas por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y sus Decretos Reglamentarios, y por las contenidas en los actos de nombramiento y/o posesión, y quien en adelante y para efectos de este contrato se denominará **LA BIBLIOTECA**, de una parte; y de otra, **SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO** identificada con la cédula de ciudadanía número **1.152.702.573**, actuando en calidad de Representante Legal, y por tanto, en nombre y representación de **AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.** con NIT **901.242.060-9**, sociedad constituida por Documento Privado de 14 de diciembre de 2018 del Accionista Único, en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia el 2 de enero de 2019, bajo el número 33 en el libro IX del Registro Mercantil, y quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO DE SERVICIOS, el cual se regirá por las normas de las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y las normas que las modifiquen, adicionen o complementen, también por lo dispuesto en la normativa civil, comercial aplicable, y en especial por las cláusulas que a continuación se expresan, previa las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina, es un establecimiento público del orden municipal, adscrito al Municipio de Medellín, dotado de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente, la cual tiene como objeto servir de Biblioteca Pública; proporcionar el libre acceso a la información; promover el rescate, comprensión, difusión y defensa de las diferentes expresiones del Continente Latinoamericano, de las locales y regionales.
2. Igualmente, la misión institucional dicta que La Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina fomenta el libre acceso a la información, la cultura, el aprendizaje y la generación de conocimientos. Es un puente entre tiempos que: Promueve la identificación, organización, valoración, preservación y divulgación del patrimonio bibliográfico y documental, contribuye a la formación de sujetos críticos e independientes, al diálogo de saberes y la comprensión del entorno. Estimula la convivencia y la diversidad cultural; el fortalecimiento de las identidades y memorias locales, nacionales y latinoamericanas.



	<p align="center">CONTRATO (Con requerimiento de garantía)</p>	<p align="right">F-GJC-30 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20</p>
--	--	---

3. La Biblioteca desde 1952, viene desarrollando una serie de programas y de acciones para facilitar el acercamiento a la información, el conocimiento y la lectura a la población y particularmente a aquellas comunidades que enfrentan limitaciones de acceso, mediante la descentralización de sus servicios. Siendo coherentes con la importante trayectoria de la entidad y dando aún más valor a su naturaleza, desde 2016, la organización se viene replanteando en un ejercicio que ha tocado todos los niveles: desde el edificio de la sede central, hasta las colecciones bibliográficas, pasando por una reorientación de la razón de ser en donde la transformación física, se acompaña de una transformación en contenidos y líneas estratégicas de pensamiento y acción que posibilitan que ese gran acervo y riqueza, estén a tono con el contexto y los nuevos retos planteados desde la cultura para la sociedad del conocimiento.
4. En la actualidad, la Biblioteca Pública Piloto es la ejecutora del Contrato Interadministrativo N° 4600088578 de 2021 suscrito con el Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato interadministrativo para prestar los servicios de apoyo a la gestión del Sistemas de Bibliotecas Públicas y procesos de proyección Lectura, Biblioteca y Patrimonio”.
5. En igual sentido, la Biblioteca Pública Piloto, es la ejecutora del Contrato Interadministrativo No. 4600089713 de 2021, suscrito el 25 de febrero de 2021 con el Municipio de Medellín - Secretaría de Cultura Ciudadana, cuyo objeto es “Contrato Interadministrativo de mandato sin representación para realizar actividades de PCLEO a través de la gestión integral de la Casa de la Literatura y los Eventos del Libro”.
6. De acuerdo con lo expresado, a la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América Latina le asiste la obligación legal, estatutaria y contractual, de contratar los bienes y servicios necesarios para un adecuado funcionamiento y prestación de servicios a las comunidades beneficiarias, de su Sede Central, sus Filiales, la ejecución de Convenios y/o Contratos, y programas de ciudad y las unidades de información y gestión del conocimiento integrantes del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín.
7. A raíz de la contingencia por la pandemia COVID19 en el año 2020, los eventos y encuentros planeados y programados por la Biblioteca Pública Piloto, el Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, y la Casa de la Literatura y Eventos del Libro, tuvieron que ser reprogramados, aplazados o realizados de forma virtual. El cierre parcial de las bibliotecas se dio en marzo de 2020 y los eventos presenciales comenzaban en abril del mismo año, por lo que la reorganización del cronograma exigió cambios no solo de fecha sino en las maneras de ejecución. Algunos encuentros fueron realizados de forma virtual y otros tuvieron que ser cancelados por la inminencia de la contingencia para retomarlos en 2021.
8. Para el año actual, los diferentes eventos comenzaron a realizarse desde el mes de abril de forma virtual y, según las dinámicas actuales y lo que estas permitan, a partir del segundo semestre del año podrían realizarse de forma presencial y/o mixta, considerando la diversidad de programaciones.
9. En esta oportunidad, se requiere contratar el Suministro del Servicio de Refrigerios y Alimentación, para atender diferentes eventos culturales, eventos académicos y actividades fomentadas desde cada unidad de información del Sistema de Bibliotecas Públicas de Medellín, incluida la Bibliotecas Pública Piloto, sus Filiales y los proyectos que la BPP desarrolle o ejecute.
10. Así las cosas y ante la necesidad justificada, de conformidad con la normativa vigente, se dio Aviso de convocatoria, publicado el día 3 de junio de 2021, para iniciar proceso de Selección Abreviada mediante Subasta Inversa, de acuerdo con los hitos (secciones), procedimientos y canales traídos por la normativa vigente y por la plataforma SECOP II.
11. Mediante Resolución N° 202140121 de 15 de junio de 2021, se ordenó la apertura, a partir del 18 DE JUNIO DE 2021, pasando a ETAPA DEFINITIVA el proceso de contratación en la plataforma SECOP II, a través de la página web de Colombia Compra Eficiente, cuyo objeto es: “SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, Y PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DESARROLLADOS O EJECUTADOS POR LA BPP.”



- | | |
|----------------|----------------------------|
| SBPM: | \$13'883.000 IVA INCLUIDO. |
| EVENTOS LIBRO: | \$12'000.000 IVA INCLUIDO. |
| BPP: | \$ 3'500.000 IVA INCLUIDO. |

- Tanto al proyecto de Pliego de Condiciones como al Pliego de Condiciones definitivo, configurado de manera electrónica en la plataforma SECOP II, los interesados enviaron mensajes de observaciones, a las que se dio respuesta en el término establecido para ello, publicando los respectivos documentos de Compilación de observaciones y respuestas, en el link del proceso de Selección Abreviada SA-23-2021 por Subasta inversa, en el SECOP II, en la página web www.contratos.gov.co.

- presentaron los siguientes oferentes, según constancia del SECOP II:

LISTA DE OFERTAS

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
BPP-REFRIGERIOS	EL COLOR DE TUS IDEAS	Oferta rechazada	24/06/2021 10 35 AM	710.443 COF
ENRIPAN S.A. S.A.23-2021	INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S	Oferta rechazada	23/06/2021 6:14 PM	717.622 COF
CAP BPP	CAP S.A.S	Oferta aceptada	23/06/2021 3:41 PM	717.622 COF
REFRIGERIOS BPP	BALDER SAS	Oferta rechazada	23/06/2021 2:41 PM	717.622 COF
Propuesta Ambrosía Empresarial SA S	AMBROSIA EMPRESARIAL S.A.S.	Oferta aceptada	23/06/2021 12:00 PM	717.622 COF

EVALUACIÓN ECONÓMICA

SUBASTA ELECTRÓNICA

Referencia	Fecha de creación	Fecha de publicación	Fecha de inicio	Fecha fin	Tipo/Versión	Estado	Estado de la subasta
SA-23-2021 (Presentación de oferta)_Subasta electrónica	8/07/2021 3:49 PM	8/07/2021 3:55 PM	8/07/2021 4:00 PM	8/07/2021 4:20 PM	Descendente / Por lista	Terminado	Terminado

INFORMES PROCESO DE SELECCIÓN

Referencia	Fecha de creación de	Fecha de aprobación	Estado	Valor total de la oferta
CO1.AWD.1056018	29/06/2021 10:37 PM	13/07/2021 11:45 PM	Adjudicación finalizada	29 383,00€

- | ÍTEM | PROPONENTE | HORA Y FECHA SEGÚN CONSTANCIA DEL SECOP |
|------|--|---|
| 1 | EL COLOR DE TUS IDEAS S.A.S. | 24/06/2021 10:35 AM |
| 2 | INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S. | 23/06/2021 06:14 PM |
| 3 | CAP S.A.S. | 23/06/2021 03:41 PM |
| 4 | MC BALDER S.A.S. | 23/06/2021 02:41 PM |
| 5 | AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S. | 23/06/2021 12:01 PM |

- requisitos; publicando luego de dicha subsanación, el INFORME FINAL DE VERIFICACION DE REQUISITOS HABILITANTES, encontrándose inicialmente habilitados para participar en el Certamen de Subasta Inversa electrónica, a los CINCO (5) Oferentes que concurrieron al proceso, según se indica en el cuadro siguiente.

16.1. El 08 DE JULIO DE 2021 A LAS 10:09 HORAS, se efectuó la apertura del Sobre Económico, luego de lo cual, NO hubo variación en el listado final de ofertas habilitadas o aceptadas, de acuerdo con lo informado por el Rol Técnico del proceso, vía correo electrónico el 08 de julio de 2021 a las 12:42 pm; es decir los cinco (5) Oferentes resultaron habilitados para participar en el certamen de Subasta Inversa electrónica, así:

PROPONENTE	OFERENTES HABILITADOS LUEGO DE INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES	OFERTAS HABILITADAS PARA PARTICIPAR EN LA SUBASTA (APERTURA SOBRE 2 - ANÁLISIS DEL FORMATO 2)
EL COLOR DE TUS IDEAS S.A.S.	HABILITADO	OFERTA HABILITADA
INDUSTRIAS ALIMENTICIAS ENRIPAN S.A.S.	HABILITADO	OFERTA HABILITADA
CAP S.A.S.	HABILITADO	OFERTA HABILITADA
MC BALDER S.A.S.	HABILITADO	OFERTA HABILITADA
AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.	HABILITADO	OFERTA HABILITADA

17. Luego de lo sucedido con las Ofertas iniciales de precio, de acuerdo con lo explicado en el punto anterior, el CERTAMEN DE SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA, se llevó a cabo el 08 DE JULIO DE 2021, ENTRE LAS 16:00 Y LAS 16:20 HORAS, con la participación de DOS (2) DE LOS PROponentes HABILITADOS. Siendo, luego de UN (1) LANCE, el mejor lance por valor de \$594.950, correspondiente a la Guía inicial de precios - la sumatoria de los ítems de servicio una vez -, valor que luego de la adjudicación y de la suscripción del Contrato, se redistribuirá entre los diferentes ítems de servicio, de acuerdo con el Formato 2 - Formulario de Oferta Económica y con las reglas indicadas para ello en el documento de Estudios previos. Dicho lance correspondió a la empresa AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S. con NIT 901.242.060-9, quien, por tanto, será la adjudicataria de esta Selección abreviada. A continuación, se resume lo ocurrido en el certamen de Subasta, de conformidad con el informe arrojado por la plataforma SECOP II:

POSICIÓN	PROVEDOR	No. DE LANCES	VALOR LANCES	AHORRO
1	AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S.	1	Primer y Último lance: \$594.950	16,26%
2	COMPAÑÍA DE ALIMENTOS CATERING S.A.S. (CAP S.A.S.)	1	Primer y Último lance: \$650.000	8,51%

18. Con base en los anteriores hitos y hechos del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA No. SA-23-2021 POR SUBASTA INVERSA ELECTRÓNICA**, el Comité Asesor Evaluador recomendó su adjudicación y en igual sentido la efectuó la Directora General de la Entidad, mediante **Resolución de Adjudicación No. 202140141 del 12 de julio de 2021**, así:

PROponente: AMBROSÍA EMPRESARIAL S.A.S. NIT: 901.242.060-9.
VALOR: \$29'383.000 IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO.

Teniendo en cuenta las anteriores consideraciones puede procederse a la suscripción, perfeccionamiento y legalización de este contrato, el cual se registrá por las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: SUMINISTRO DEL SERVICIO DE REFRIGERIOS Y ALIMENTACIÓN PARA LOS EVENTOS CULTURALES Y ACTIVIDADES DESARROLLADAS POR LA BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO, EL SISTEMA DE BIBLIOTECAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN, Y PARA LOS DIFERENTES PROYECTOS DESARROLLADOS O EJECUTADOS POR LA BPP.

PARÁGRAFO. ALCANCE DEL OBJETO: Para el cabal cumplimiento del objeto, el Contratista deberá efectuar el suministro del servicio de refrigerios y alimentación, de conformidad con las condiciones y especificaciones incluidas en el Estudio previo, Pliego de condiciones definitivo (electrónico), sus modificaciones y anexos, incluyendo la FICHA TÉCNICA correspondiente y el FORMATO 2 - OFERTA ECONÓMICA o Acta de Distribución de Valores Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección.

	<p align="center">CONTRATO (Con requerimiento de garantía)</p>	<p align="right">F-GJC-30 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20</p>
--	--	---

CLÁUSULA SEGUNDA. SUPERVISIÓN: para la supervisión integral de este contrato en los términos establecidos por las leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y el decreto reglamentario 1082 de 2015, demás normas concordantes y el Manual de supervisión de la Entidad, se hará delegación por la Dirección General para tal efecto, en todo caso se reserva la potestad de designar en cualquier momento, en este evento el supervisor sustituido deberá presentar dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la sustitución un informe de su gestión.

PARÁGRAFO. FACULTADES DE LA SUPERVISIÓN: la supervisión contractual tendrá la facultad de realizar ajustes o modificaciones a los aspectos técnicos del objeto del mismo, que no impliquen una alteración sustancial al mismo y que no afecten el equilibrio contractual.

CLÁUSULA TERCERA. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: son sus obligaciones las siguientes:

1. Ejecutar el objeto del contrato por su cuenta y riesgo, mediante la gestión que requiera para el buen desarrollo del contrato según la oferta comercial presentada.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo, atendiendo a los requerimientos de cantidad, calidad y oportunidad de acuerdo con los tiempos acordados para la entrega y suministro del servicio requerido, teniendo en cuenta que se pueden dar varias entregas en un mismo día.
3. Considerar que la Oferta Comercial, debió incluir la totalidad de costos que implique el cabal suministro de los servicios, en especificaciones, calidad, cantidad; costos de presentación y menaje; logística y transporte; personal requerido y a disposición; impuestos; entre otros que se requieran, propios de este tipo de servicios y/o por disposición normativa.
4. Suministrar los servicios con una calidad igual o superior a la presentada en su propuesta.
5. Suministrar a la Supervisión en cualquier momento que se requiera, muestra en crudo o cocido, de los alimentos a suministrar, así como verificar el peso del mismo; y muestra de la presentación.
6. Contar con un Coordinador, persona que estará en permanente contacto con la Biblioteca 24/7, incluyendo los días festivos.
7. Garantizar que los establecimientos que suministren los servicios de alimentación, cuenten con el concepto FAVORABLE o FAVORABLE CONDICIONADO de la entidad competente.
8. Responder oportunamente los correos electrónicos que sean enviados desde la Supervisión contractual y la información requerida, para garantizar el adecuado y oportuno suministro de los servicios.
9. Aplicar los correctivos, recomendaciones y sugerencias dadas por la Supervisión del contrato.
10. Garantizar que los productos entregados sean aptos para el consumo humano, siendo de total responsabilidad del contratista que estén vencidos o en mal estado.
11. Cambiar el producto cuando se encuentre vencido, dañado, deteriorado o no cumpla con las especificaciones técnicas; esto en términos de oportunidad y calidad.
12. Entregar los productos objeto del contrato, de manera oportuna y en los lugares indicados por la Supervisión contractual; ello, de conformidad con las solicitudes realizadas por la Entidad.
13. Garantizar que los productos utilizados para las preparaciones y/o dispuestos para el servicio de refrigerios y alimentación, son de excelente calidad.
14. Los bienes y/o servicios entregados deberán cumplir y/o superar todas y cada una de las especificaciones técnicas establecidas en el presente proceso contractual, la Oferta económica presentada y aprobada por la Entidad.
15. Informar por escrito y de manera oportuna al Supervisor y/o Interventor delegado, sobre cualquier circunstancia o anomalía que afecte la debida ejecución contractual.
16. Acreditar para cada pago, el pago de los aportes de sus empleados al Sistema de Seguridad Social Integral; y Aportes Parafiscales: Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, mediante certificación expedida por el Revisor Fiscal si existiere de acuerdo a la Ley o tengan esta figura inscrita en la Sociedad; en su defecto por el representante legal. Ello, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en concordancia con el artículo 1 de la Ley 828 de 2003 y el artículo 23 de la ley 1150 de 2007.
17. Facturar oportunamente los servicios contratados, observando las directrices de la Subdirección Administrativa y Financiera de la Biblioteca, de manera mensual, de acuerdo con las características técnicas y los descuentos aplicables por sanción pactados, si es del caso.
18. Cumplir con las condiciones jurídicas, financieras, técnicas y económicas presentadas en la propuesta.
19. Proveer a su costo, todos los bienes y/o servicios necesarios para el cabal cumplimiento del objeto contractual, su alcance, especificaciones técnicas y obligaciones contractuales pactadas de carácter general y particular.

	<p align="center">CONTRATO (Con requerimiento de garantía)</p>	<p align="right">F-GJC-30 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20</p>
--	--	---

20. Presentar un informe mensual sobre las actividades ejecutadas, según lo solicitado por la Supervisión contractual.
21. Guardar absoluta reserva de la información que en la ejecución de sus obligaciones llegue a conocer durante el plazo de ejecución y aún después de la finalización de éste. Sólo podrá suministrar información a terceros previa autorización.
22. Dar cumplimiento a lo expresado en el artículo 2.2.4.2.2.16 de la Ley 1072 de 2015, relacionado con las normas del Sistema General de Riesgos Laborales.
23. Aplicar protocolo de bioseguridad emitido por el Ministerio de Salud y Protección Social, a través de la Resolución 666 de 2020 y demás normas concordantes y/o complementarias, para mitigar, controlar y realizar el adecuado manejo de la pandemia de COVID-19 y todo lo relacionado con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo.

CLÁUSULA CUARTA. OBLIGACIONES DE LA BIBLIOTECA:

1. Cancelar el valor previsto y en las condiciones establecidas en el presente contrato.
2. Ejercer supervisión oportuna y suministrar la información que se requiera, para la ejecución adecuada de las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual y la entrega de los servicios y productos requeridos.

CLÁUSULA QUINTA. VALOR DEL CONTRATO: lo constituye la suma de VEINTINUEVE MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$29'383.000) IMPUESTO AL CONSUMO INCLUIDO, teniendo en cuenta que el VALOR FINAL DEL CONTRATO o VALOR EJECUTADO, corresponderá al de los servicios efectivamente suministrados y recibidos a satisfacción por la Supervisión contractual, de conformidad con el valor unitario cotizado y/o asignado a cada ítem de servicios en el FORMATO 2 - OFERTA ECONÓMICA o en el Acta de Distribución de Valores Unitarios, de acuerdo con lo establecido en el proceso de selección.

CLÁUSULA SEXTA. FORMA DE PAGO: Pagos parciales por mensualidad vencida, equivalentes al valor resultante de multiplicar el número de refrigerios y/o alimentación solicitados y entregados, de acuerdo con los valores aceptados para cada ítem; esto según el control ejercido por la Supervisión del contrato; ello, previa presentación de la factura con todos los soportes, incluido el Certificado de paz y salvo de aportes al Sistema Integral de Seguridad Social (salud, pensión, riesgos laborales) y Parafiscales (Cajas de Compensación, SENA e ICBF), respecto de sus empleados, de conformidad con lo previsto en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes; además de otros requisitos legales que deban reunir las facturas.

PARÁGRAFO PRIMERO. CRUCE DE CUENTAS: EL CONTRATISTA autoriza expresamente a LA BIBLIOTECA, para descontar de sus pagos, las sumas de dinero que por error le sean pagadas; así como otras acreencias a su cargo y en favor de LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPORTE DE CUENTA BANCARIA: EL CONTRATISTA se obliga a informar al área de Tesorería de LA BIBLIOTECA un número de cuenta bancaria (corriente o de ahorros) a su nombre; en la cual le serán consignados o transferidos electrónicamente, los pagos que por este concepto le efectúe LA BIBLIOTECA.

PARÁGRAFO TERCERO. PAZ Y SALVO CON EMPLEADOS Y SUBCONTRATISTAS: para presentar la factura, EL CONTRATISTA acreditará al Supervisor que se encuentra a paz y salvo con cada uno de los trabajadores, prestadores de servicios y/o asociados, que utilizó en desarrollo del presente contrato, lo cual debe ser certificado por el Supervisor del contrato.

CLÁUSULA SÉPTIMA. DURACIÓN DEL CONTRATO: Desde la suscripción del Acta de inicio, hasta el 31 de diciembre de 2021.

CLÁUSULA OCTAVA. TERMINACIÓN DEL CONTRATO: el presente contrato podrá terminarse por una de las siguientes causas:

1. Por ocurrir el término del contrato.
2. Por mutuo acuerdo.
3. Por aplicación de la caducidad o la declaratoria de incumplimiento del contrato.
4. Por las demás causas previstas en las normas vigentes.

CLÁUSULA NOVENA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN: el presente contrato se entenderá perfeccionado una vez haya sido suscrito por las partes; pero su ejecución sólo podrá iniciarse cuando se haya efectuado el registro presupuestal pertinente, se hayan presentado y aprobado las garantías contractuales y se suscriba el acta de inicio.

PARÁGRAFO PRIMERO. PLAZO DE LEGALIZACIÓN: una vez entregado el contrato, EL CONTRATISTA cuenta con un plazo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES, para entregarlo suscrito y con todos los documentos solicitados para su legalización.

PARAGRAFO SEGUNDO. GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO: los gastos de legalización del presente contrato correrán por cuenta del CONTRATISTA: gastos relativos a la constitución de las garantías requeridas; sin perjuicio de los demás costos, gastos, e impuestos que el presente contrato pueda causar.

CLÁUSULA DÉCIMA. GARANTÍAS: EL CONTRATISTA podrá optar entre alguno de los siguientes mecanismos de cobertura de riesgos: póliza de seguros, fiducia mercantil en garantía, garantía bancaria a primer requerimiento, endoso en garantía de títulos valores, depósito de dinero en garantía, en la que figure como asegurada y beneficiaria la Biblioteca Pública Piloto de Medellín para América latina, la BIBLIOTECA verificará el cumplimiento de los requisitos del mecanismo empleado de acuerdo con lo establecido en el Decreto Reglamentario 1082 de 2015, y en todo caso, serán del siguiente modo:

TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
1. GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:					
Incumplimiento de las obligaciones surgidas del contrato.	20% del valor del contrato.	Amparo de cumplimiento: Ampara al Beneficiario el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales.	Contratista	Vigencia del contrato y 4 meses más.	X
Deficiente calidad de los bienes suministrados y del servicio entregado.	20% del valor del contrato.	Amparo de Calidad: Se garantiza la obligación del Afianzado, de llevar a cabo el suministro contratado, con las especificaciones técnicas establecidas, según lo solicitado contractualmente.	Contratista	Vigencia del contrato.	X
Incumplimiento en el pago de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales del personal o terceros empleados para el suministro de los servicios contratados.	15% del valor del contrato.	Amparo de Salarios, Prestaciones Sociales e Indemnizaciones Laborales: Se garantiza la obligación del Afianzado, de cumplir de conformidad con la normativa vigente, con las obligaciones laborales de índole salariales y las conexas relativas a aportes al sistema integral de seguridad social y parafiscales, y otras relacionadas.	Contratista	Vigencia del contrato y 3 años más.	X
2. GARANTÍA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL:					
TIPIFICACIÓN	ESTIMACIÓN	MECANISMO DE COBERTURA	ASIGNACIÓN	VIGENCIA	APLICA
Daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos causados a terceros	No podrá ser inferior a 200 SMLMV, de conformidad a lo establecido en el decreto 1082 del 2015	Amparo: Cubre los daños materiales, lesiones personales o perjuicios económicos que se ocasionen a terceros con ocasión de la ejecución del objeto contractual	Contratista	Vigencia del contrato y 6 meses más.	X

PARÁGRAFO PRIMERO. INDEMNIDAD DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA mantener las garantías otorgadas, indemnes de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones del contratista.

PARÁGRAFO SEGUNDO. REPOSICIÓN DE LAS GARANTÍAS: es obligación del CONTRATISTA reponer las garantías, cuando el valor de las mismas se vea afectado por razón de siniestros, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. MULTAS: si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor del mismo. Esta sanción se impondrá mediante Acto Administrativo motivado, en el que se expresarán las causas que dieron lugar a ella.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte del CONTRATISTA, este pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA; no obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales que excedan el monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. DE LA APLICACIÓN DE LAS MULTAS Y LA CLÁUSULA PENAL: de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, si durante la ejecución del contrato EL CONTRATISTA incumple alguna de las obligaciones contractuales, incurrirá en multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada incumplimiento, sin que en total sobrepasen el diez por ciento (10%) del valor total del mismo. Esta sanción se adelantará mediante proceso administrativo sancionatorio de acuerdo con el Artículo 86 de la Ley 1474 de 2011. En caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de EL CONTRATISTA, ésta pagará a LA BIBLIOTECA, a título de tasación anticipada de perjuicios, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, y su valor se imputará al de los perjuicios que sufra LA BIBLIOTECA por el incumplimiento. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a LA BIBLIOTECA. No obstante, LA BIBLIOTECA se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades consagradas en las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, y en las demás normas vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: los gastos que demande la legalización del presente contrato correrán a cargo del CONTRATISTA, y los que implique para LA BIBLIOTECA el cumplimiento del mismo, están respaldados con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP Nos. 178 del 07/05/2021, expedido del presupuesto general de la Biblioteca, con asignación a los Rubros Presupuestales y por los valores indicados a continuación:

PRESUPUESTO	RUBRO	VALOR
General de la BPP	23202020080101 - SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCIÓN	\$13'883.000
General de la BPP	23202020090103 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 200450 ASISTENCIA TECNICA PROPIOS EL	\$12'000.000
General de la BPP	23202020090102 - SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES 200450 ASISTENCIA TECNICA PROPIOS BPP	\$ 3'500.000
TOTAL		\$29'383.000

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. REPERCUSIONES LABORALES: EL CONTRATISTA se obliga a título de contratista independiente. LA BIBLIOTECA en consecuencia, no adquiere con él, ni con las personas que ocupe, ningún vínculo de carácter laboral, administrativo o reglamentario.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA. NORMATIVA APLICABLE: en materia de inhabilidades e incompatibilidades, cesión del contrato y de cláusulas excepcionales al derecho común sobre Terminación, Interpretación y Modificación Unilaterales, de Sometimiento a las Leyes Nacionales y Caducidad, el presente contrato se regirá íntegramente por las previsiones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, sus Decretos Reglamentarios, y demás normas sobre la materia. En todo lo demás se rige por las normas civiles y comerciales.

 <p>bpp BIBLIOTECA PÚBLICA PILOTO de Medellín para América Latina</p>	<p>CONTRATO (Con requerimiento de garantía)</p>	<p>F-GJC-30 Versión: 01 Fecha: 2019/12/20</p>
--	---	---

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS: antes del perfeccionamiento del contrato, EL CONTRATISTA deberá cancelar por su cuenta el valor de los impuestos que le correspondan en consideración al valor del contrato y a la normativa vigente.

CLAUSULA DÉCIMA NOVENA. NOTIFICACIONES: las notificaciones que cualquiera de las partes desee hacer a la otra, deben formularse por escrito a las siguientes direcciones: las consignadas en los certificados de la Cámara de Comercio, y en los documentos adjuntos que son parte de este contrato.

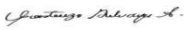
CLAUSULA VIGÉSIMA. CESIÓN DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA no podrá ceder en todo o en parte las obligaciones que le confiere el presente contrato, sin la autorización previa y escrita de LA BIBLIOTECA.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA. DOMICILIO: para todos los efectos, se entenderá para las partes, como domicilio la ciudad de Medellín.

El presente documento se integra y tendrá la fecha de suscripción y publicación del contrato creado en SECOP II, para constancia firman:


SHIRLEY MILENA ZULUAGA COSME
Directora General
Biblioteca Pública Piloto

SARA CRISTINA GRANADA HIDALGO
CONTRATISTA

Proyectó: Constanza Zuluaga Santamaría - Abogada Contratista 

Aprobó: Mónica María Ocampo Restrepo - Secretaria General 